



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2021-MDM/A

Miraflores 2021, junio 16

### VISTOS:

Informe N° 00154-2021-MDM/GPPR, Informe Legal N°428-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en su artículo 43°, señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;

Que, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece: *“21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...)”* Asimismo, el artículo 28° señala: *“(…) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía (...)”*;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 143-2021-EF, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 38 419,295.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos noventa y cinco) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar diez (10) proyectos de inversión bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; en ese sentido, mediante el Anexo 2, se tiene la “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, mediante el cual se autoriza la Transferencia de Partida a favor de la Municipalidad del Distrito de Miraflores, por el monto de S/4 094,701.00, para el Proyecto de Inversión CUI 2453418 “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMON CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA ZEVALLOS, SANCHEZ TRUJILLO, PASAJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII – ZONA B DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo referido en el párrafo precedente, establece que: *“2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto”*.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los recursos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3 "Ingresos", que forma parte del presente Decreto Supremo, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo".

Que, con Informe N° 00154-2021-GPPR/MDM, de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el Decreto Supremo N° 143-2021-EF, mediante el cual Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, se tiene que, conforme al anexo 2 del mismo, se otorga a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores el monto de S/4 094,701.00, para el Proyecto de Inversión CUI 2453418 "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMON CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA ZEVALLOS, SANCHEZ TRUJILLO, PASAJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII - ZONA B DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Concluye con señalar que, habiendo realizado la Incorporación presupuestal correspondiente, de la transferencia de presupuesto, para el referido proyecto de Inversión, solicita la aprobación de la Desagregación de Recursos mediante acto resolutivo, adjuntando al Informe en mención, la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000221 realizada en el SIAF -SP.

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 00154-2021-GPPR/MDM; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 428-2021-GAJ/MDM de fecha 16 de junio del 2021, es de opinión que, corresponde al Titular de la Entidad emitir acto resolutivo que apruebe la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/4 094,701.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 143-2021-EF y Anexo 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, Decreto Supremo N° 143-2021-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesto en el Decreto Supremo N° 143-2021-EF, mediante el cual Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, Anexo 2, por el monto de S/4 094,701.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000221, realizada en el SIAF -SP, adjunta al Informe N° 00154-2021-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DEL GASTO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>6 GASTOS DEL CAPITAL</b>	
<b>ACTIVIDAD: EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	
<b>CATEGORÍA: INSTALACIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL</b>	4 094,701.00
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>	4 094,701.00
2.6. 2 3. 5 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	4 094,701.00
<b>TOTAL</b>	<b>4 094,701.00</b>





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



PRESUPUESTO DEL INGRESO  
**RB TT G SG SGD ESP ESPD**  
**19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**  
1.8 2 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO

**CRÉDITO**

**4 094,701.00**  
4 094,701.00  
**4 094,701.00**

**TOTAL:**



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 143-2021-EF.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA**

*[Firma]*  
Abg. Lucia Nafied Del Pilar Valdivia Corrales  
(e) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU**

*[Firma]*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE